



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria del proceso de selección de centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria o Secundaria para el desarrollo del "Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo" (PROA) durante el curso 2017/2018 en el Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

El Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo (en adelante, PROA) es un programa de acompañamiento escolar que responde a la necesidad de mejorar los índices de éxito escolar de todo el alumnado de los centros de Educación primaria y Educación secundaria, actuando sobre los factores de riesgo y protección frente al abandono educativo temprano.

Para conseguir esta mejora se pretende actuar sobre una parte del alumnado de los centros en aquellos aspectos que se consideren esenciales para que las perspectivas escolares de este alumnado aumenten. Pero sobre todo, se persigue incidir en la totalidad del centro, promoviendo medidas que mejoren el clima de convivencia, la implicación de toda la comunidad en la vida del centro y la coordinación y trabajo en equipo del profesorado a través de una intensificación de la acción tutorial.

Después de años de experiencia en el desarrollo del PROA en los centros docentes del Principado de Asturias, se han podido constatar mejorías importantes en la calidad y cantidad de los aprendizajes, en la integración escolar del alumnado, en la participación de las familias y en la colaboración y trabajo conjunto entre el centro docente y el entorno. Por ello, este Plan nos sirve de inspiración, en su línea de acompañamiento escolar, para lograr la convergencia con los objetivos europeos de calidad y equidad en la educación, en un contexto de colaboración institucional y de optimización de recursos naturales, socioculturales y tecnológicos de la comunidad.

Estas acciones se enmarcan en el programa de cooperación territorial de necesidades específicas de apoyo educativo aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2016, en el que se establecen una serie de medidas y programas de mejora del sistema educativo, así como su financiación, cuyo objetivo sea tanto la disminución del impacto de los factores que inciden en el abandono del sistema educativo de los alumnos sin la titulación correspondiente, como la vuelta al sistema de aquellos jóvenes, con actividad laboral o sin ella, que han abandonado sus estudios.

Por Resolución de 15 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades se concede un importe de 539.694,00 € a la Comunidad autónoma del Principado de Asturias, consignado en la aplicación presupuestaria 18.04.322B.459.01 y 18.04.322B.456.02 de los presupuestos generales del Estado para 2016, para el Programa de cooperación territorial de necesidades específicas de apoyo educativo, de los cuáles 105.134 euros financian la presente convocatoria para el primer trimestre del curso 2017/2018, financiándose el resto de trimestres del curso a través de fondos propios de la Comunidad autónoma del Principado de Asturias, los cuales podrán incrementarse en caso de concesión de fondos de cooperación territorial para el año 2017.

Por todo ello, en el marco de los programas de cooperación territorial, y con el objetivo general de reducir las tasas de abandono educativo temprano, parece conveniente facilitar a los centros docentes la incorporación a sus prácticas educativas de estrategias de enseñanza y aprendizaje que faciliten la personalización de la educación y mejoren el éxito escolar de su alumnado.

Fundamentos de derecho

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario; el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2016, en el que se establecen una serie de medidas y programas de mejora del sistema educativo, así como su financiación; y demás normativa que resulte de aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar la convocatoria del proceso de selección de centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria o Secundaria para el desarrollo del Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo (PROA) durante el curso 2017/2018 en el Principado de Asturias, que se inserta como anexo a la presente.



Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el portal electrónico de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte www.educastur.es

En Oviedo, a 7 de junio de 2017.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2017-06853.

Anexo

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORIENTACIÓN, REFUERZO Y APOYO (PROA) DURANTE EL CURSO 2017/2018 EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primero.—Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la selección de centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, para el desarrollo de las actuaciones integradas Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo (PROA) para el curso 2017/2018.

Segundo.—Destinatarios.

1.—Son destinatarios de esta convocatoria los centros docentes públicos, que imparten enseñanzas de Educación Primaria o Secundaria en el Principado de Asturias.

2.—Quedan excluidos de esta convocatoria los centros que tengan suscrito en la actualidad un Contrato-Programa.

Tercero.—Objetivos.

El Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Incrementar los índices de éxito escolar de los centros, mejorando las perspectivas educativas del alumnado con dificultades en la adquisición de competencias, especialmente las asociadas a la competencia de aprender a aprender y sociales y cívicas.
- Promover una mayor implicación de las familias en el centro escolar, favoreciendo la continuidad y coherencia escuela-familia-centro.
- Implicar a agentes educativos no formales del entorno, ampliando la respuesta educativa para el alumnado y fomentando espacios de participación de toda la comunidad.
- Promover en los centros el trabajo en equipo entre el profesorado así como la puesta en marcha de innovaciones metodológicas que se muestren más eficaces para responder desde una óptica inclusiva a la totalidad de su alumnado.
- Ofrecer una respuesta socioeducativa de mayor calidad que mejore el clima de trabajo y la convivencia en el Centro y aumente las expectativas escolares y sociales del conjunto de alumnado.

Cuarto.—Definición, características y desarrollo del Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo.

1.—El Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo está destinado a mejorar las perspectivas educativas de todo el alumnado, dando prioridad a aquel alumnado cuyas dificultades de aprendizaje se manifiestan en desmotivación hacia los aprendizajes escolares, un sentimiento de no pertenencia al grupo y al centro y carencia de hábitos de trabajo y de organización del tiempo, siendo estos indicadores y factores de riesgo de un futuro abandono educativo temprano.

2.—El objetivo general de los Programas de acompañamiento escolar será el de reducir el porcentaje de abandono educativo entre los escolares que finalizan la etapa de escolarización obligatoria. Los objetivos específicos son los siguientes:

- Potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar del alumnado mediante el desarrollo de hábitos de organización y tenacidad en el trabajo y la propuesta de formas de trabajo eficaces.
- Aumentar el sentimiento de pertenencia de la comunidad educativa en los grupos, en el centro y en el entorno comunitario, garantizando su participación.
- Fomentar el desarrollo socioemocional del alumnado a través de prácticas educativas que respondan a la diversidad, desarrollen la autoestima y promuevan la cooperación.

3.—De cara a mejorar las perspectivas educativas del alumnado, los centros organizarán sesiones de acompañamiento, tutoría y apoyo para el alumnado en horario extraescolar. Estas sesiones podrán incluir actividades de carácter sociocultural.

4.—Para el desarrollo de estas sesiones, los centros podrán organizar grupos de 10 alumnos y alumnas como máximo. En Educación primaria los centros podrán contar con un máximo de cuatro grupos y en Educación secundaria obligatoria con un máximo de tres. Cada uno de estos grupos contará con 4 horas semanales que se podrán organizar en sesiones de una o dos horas.

5.—Podrá participar en estas sesiones el alumnado escolarizado en Educación primaria y en Educación secundaria obligatoria.

6.—Estas sesiones estarán a cargo de monitoras o monitores de instituciones u organizaciones seleccionadas y contratadas por el centro docente, preferentemente del entorno.



7.—El Equipo Directivo, como responsable de todas las actividades del centro, deberá incluir todas las actuaciones derivadas del Programa en los documentos institucionales del centro, establecer los espacios y tiempos que faciliten la coordinación entre todas las personas implicadas en el programa (profesorado de aula, personas que hacen labores de tutoría, monitoras, coordinadoras, miembros del servicio especializado de orientación, entre otros) y promover la participación de toda la comunidad educativa en el desarrollo del mismo.

8.—Los Equipos Docentes hacen el seguimiento del alumnado y las propuestas de trabajo que mejoren su proceso de aprendizaje, además de incorporar aquellos cambios metodológicos para dar respuesta a sus circunstancias y necesidades, en coordinación con las personas que desarrollan las actividades de la tarde.

9.—El Equipo directivo, con el asesoramiento del servicio especializado de orientación, incluirá en el Programa de acción tutorial y el Programa de atención a la diversidad las actuaciones derivadas del Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo promoviendo el desarrollo de las mismas.

10.—Los tutores y tutoras del alumnado que participa en las sesiones de acompañamiento, tutoría y apoyo son los responsables de coordinarse con los monitores y monitoras, así como de elaborar el Plan de trabajo individual que concrete el trabajo de todos los profesionales implicados en el proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas.

11.—Los centros podrán nombrar a un profesor o profesora como coordinador del Programa, que colabora con el Equipo Directivo en la dinamización de actividades, coordina las acciones de todas las personas implicadas y realiza el seguimiento y evaluación del mismo.

12.—Los centros deberán establecer procedimientos de coordinación, en los que se fijarán los compromisos mutuos que se adquieran por parte del centro y de la entidad colaboradora y sus monitoras y monitores.

13.—Deberán incluirse actividades dirigidas a la participación efectiva de la comunidad educativa, incluyendo las familias de alumnos y alumnas y a otros miembros de la comunidad educativa no formal del entorno del centro.

Quinto.—Plazo y formas de presentación de la solicitud.

Los centros que deseen participar deberán inscribirse enviando un correo electrónico a la dirección proa@educastur.org anexando la solicitud que se acompaña como anexo a esta resolución, en formato pdf una vez firmada. El plazo de presentación de la solicitud dará comienzo al día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se aprueba la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará el día 15 de julio de 2017.

Sexto.—Instrucción de procedimiento.

1.—El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento para la selección de centros es el Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe seleccionarse a los centros docentes.

2.—El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponde a una Comisión de Selección designada al efecto, presidida por el Director General de Ordenación académica e Innovación educativa o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes vocales:

- La Jefa de Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado.
- La Coordinadora del Área de Orientación Educativa.
- Cuatro funcionarios/as del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a de la Comisión.

3.—La composición de dicha Comisión de Selección se hará pública en el portal de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.—Criterios de selección.

1.—La Comisión de Selección, constituida al efecto, verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria y las valorará según los siguientes criterios:

- 1.º Que en los datos extraídos de evaluaciones externas se detecten como ámbitos de mejora aquellos factores del proceso educativo característicos de las escuelas de éxito: expectativas académicas, clima de convivencia, relación familia-centro y metodología docente y gestión de aula (hasta 10 puntos).
- 2.º Experiencia del centro en el desarrollo de programas de innovación (hasta 10 puntos).
 - Haber estado en Contrato_Programa (hasta 5 puntos).
 - Otras experiencias de innovación educativa (hasta 5 puntos).
- 3.º Apuesta por medidas de respuesta a la diversidad desde un enfoque inclusivo (hasta 10 puntos).
 - Medidas en la organización del centro (hasta 5 puntos).
 - Medidas de innovación metodológica (hasta 5 puntos).
- 4.º Desarrollo de programas de promoción de la convivencia y participación de la comunidad educativa (hasta 10 puntos).
 - Actuaciones para la participación del alumnado (hasta 3 puntos).
 - Actuaciones para la participación de las familias (hasta 2 puntos).



- Actuaciones para la participación de otros agentes educativos (hasta 2 puntos).
 - Porcentaje de profesorado implicado en el desarrollo de actuaciones para la mejora de la convivencia y la participación (hasta 3 puntos).
- 5.º Puesta en marcha de actuaciones que faciliten la intensificación de la acción tutorial y la coordinación entre el profesorado (hasta 10 puntos).
- Porcentaje de profesorado implicado en el desarrollo de actuaciones para la intensificación de la acción tutorial y la coordinación del profesorado (hasta 3 puntos).
 - Actuaciones para facilitar la intensificación tutorial (hasta 3 puntos).
 - Actuaciones para facilitar la coordinación del profesorado (hasta 4 puntos).
- 6.º Compromiso en actuaciones formativas recogidas dentro del plan de formación del centro (hasta 9 puntos).
- Porcentaje de profesorado implicado en acciones formativas en el centro para la promoción de la convivencia y la participación (hasta 3 puntos).
 - Porcentaje de profesorado implicado en acciones formativas en el centro para la mejora de la acción tutorial y el desarrollo en el ámbito socioemocional (hasta 3 puntos).
 - Porcentaje de profesorado implicado en acciones formativas de los centros para la utilización de estrategias metodológicas innovadoras (hasta 3 puntos).
- 7.º Coordinación del programa (hasta 6 puntos).
- Antigüedad en el centro del profesor o profesora que asumirá las funciones de coordinación del Programa (hasta 3 puntos).
 - Disponibilidad horaria del profesor o profesora que asumirá las funciones de coordinación del Programa (hasta 3 puntos).
- 8.º Existencia en el centro de un Equipo Coordinador como se recoge en el apartado 3.7 de la circular de inicio de curso 2016/2017 (5 puntos).

2.—La Comisión tendrá facultades para resolver todas las cuestiones que surjan durante el procedimiento de selección y podrá entrevistar a los solicitantes cuando lo considere necesario, con la finalidad de valorar más profundamente la solicitud.

3.—Asimismo, la Comisión de Selección podrá recabar el apoyo y asesoramiento de personas especializadas en la materia para la evaluación de las solicitudes.

Octavo.—Resolución de la convocatoria.

1.—La Comisión de Selección, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá un informe-propuesta que trasladará al órgano instructor. Dicho informe contendrá una relación de los centros seleccionados, que será ordenada por orden decreciente de puntuación obtenida, y una relación de centros no seleccionados.

2.—El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de selección al titular de Consejería de Educación y Cultura, quien resolverá mediante resolución que será publicada tanto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, como en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es

3.—La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente si las solicitudes presentadas no alcanzan la puntuación mínima de 30 puntos.

Noveno.—Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros que resulten seleccionados quedan obligados a:

1.—Elaborar un Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo como medida para la prevención del abandono educativo temprano. Este Plan deberá concretar las actuaciones para la coordinación entre el profesorado, las familias y los monitores o monitoras que se encarguen del desarrollo de las sesiones; aquéllas que promuevan la implicación de las familias en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas; así como las actuaciones para la promoción y mejora del clima de convivencia.

2.—Desarrollar el Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo como programa integral que se vincule a los diferentes programas prescriptivos y de innovación del centro.

3.—Elaborar el Plan de trabajo individual para aquel alumnado que participe en las sesiones de acompañamiento, Orientación, Refuerzo y apoyo.

4.—Contar con una entidad u organización para el desarrollo de las sesiones de acompañamiento, tutoría y apoyo.

5.—Incluir el Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo en la Programación General Anual del curso 2017/2018.

6.—Elaborar unos procedimientos de seguimiento y evaluación e incluirlo en la memoria final de curso.

7.—Realizar la justificación económica ante el órgano instructor del procedimiento, haciendo uso de los procedimientos y canales habituales para la justificación de los gastos de funcionamiento (informe de grupo generado con el Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GECE) y teniendo en cuenta lo establecido en el Resuelto Decimoprimero.

8.—Remitir al órgano instructor del procedimiento los documentos de seguimiento y evaluación del Programa de Acompañamiento Escolar del Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo antes del plazo indicado en el Resuelto Decimoprimero, junto con la memoria pedagógica del mismo.



Décimo.—Financiación de las actividades en los centros seleccionados.

1.—A los centros seleccionados se les asignará una ayuda económica específica por un importe máximo de cinco mil euros (5.000 €), para hacer frente a los gastos inherentes al desarrollo del proyecto durante el primer trimestre del curso 2017/2018. Las aportaciones económicas tendrán la consideración de gastos complementarios del centro para la realización del proyecto, con independencia del coste total del mismo. La financiación correspondiente al resto de trimestres del curso, se realizará a través de fondos propios de la Comunidad autónoma del Principado de Asturias, los cuales podrán incrementarse en caso de concesión de nuevos fondos de cooperación territorial para el ejercicio siguiente.

2.—La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada proyecto por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible entre el número de puntos totales asignados a los centros seleccionados. Las cantidades concedidas serán transferidas a los centros en un único pago.

El Servicio de Orientación educativa y Formación del profesorado, dentro de las disponibilidades presupuestarias, propondrá al Servicio de Gestión Económica, una vez haya sido publicada la resolución de la convocatoria, las cantidades a transferir a cada centro seleccionado.

3.—En el caso de que algún centro renuncie a la ayuda económica, deberá notificarlo al Servicio de Orientación educativa y Formación del profesorado mediante escrito de renuncia expresa firmado por el/la Director/a del centro y avalado por el Consejo escolar.

4.—La ayuda se incluirá como ingreso correspondiente a los gastos de funcionamiento del centro para el proyecto aprobado, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios y se les abonará, la parte correspondiente al primer trimestre, en un único pago, en el plazo estimado de dos meses contados a partir de la publicación de la Resolución de concesión en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*; en cuanto a la parte correspondiente a 2018 (segundo y tercer trimestres), se abonará en un único pago dentro del primer semestre del año 2018, y estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5.—El importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

Decimoprimer.—Justificación de las cantidades percibidas.

1.—Los centros beneficiarios quedarán obligados a justificar documentalmente el gasto de la subvención tal y como se especifica a continuación:

- a) Mediante el informe de grupo generado con el Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GECE), en el que se identifique el proyecto realizado, debiendo relacionarse las facturas: número con el que se registre en la contabilidad interna del centro, para una mejor identificación en caso de control o auditoría, concepto, proveedor, importe de las mismas y la suma total. Este documento debe ir firmado por el Secretario o Secretaria y el Director o Directora del centro educativo.

En todo caso las facturas correspondientes al primer trimestre del curso deberán estar expedidas entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

- b) Mediante los documentos de seguimiento y evaluación del Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo, junto con la memoria pedagógica del mismo.

2.—El plazo de presentación de esta justificación finalizará el 29 enero de 2018, para los gastos correspondientes al primer trimestre del curso; en cuanto a la justificación correspondiente al segundo y tercer trimestre, el plazo de presentación finalizará el 30 de septiembre de 2018.

3.—La justificación, dirigida al titular de la Consejería de Educación y Cultura, se remitirá al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado en todo caso antes de que finalice el plazo establecido en el apartado anterior. A través exclusivamente de la dirección de correo electrónico proa@educastur.org anexando los documentos necesarios en formato pdf una vez firmados.

Si la justificación del gasto no alcanzase el importe total de la ayuda concedida, la diferencia podrá ser retenida por la Consejería de Educación y Cultura en la asignación del gasto de funcionamiento ordinario, salvo autorización expresa para destinar el importe a otras actividades del centro.

Decimosegundo.—Modificación y revocación de las ayudas.

1.—Toda alteración de las condiciones determinantes para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de ésta.

2.—El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma novena podrá dar lugar, en su caso y previo informe motivado del Servicio de Orientación educativa y Formación del profesorado, a la revocación y reintegro total o parcial de la cantidad concedida.

Decimotercero.—Control y seguimiento de los proyectos.

La Consejería de Educación y Cultura, a través del Servicio de Orientación educativa y Formación del profesorado y del Servicio de Inspección Educativa, realizará el apoyo, seguimiento y evaluación de los proyectos seleccionados.